

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas á 4 rs. al mes, 11 or trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.  
ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 360.

En la Gaceta del jueves 27 del actual se halla inserta lo Real orden siguiente:

«Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) el considerable número de solicitudes promovidas en este Ministerio que han quedado sin curso por carecer de las condiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de agosto último sobre el uso del papel sellado. Para evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran irrogarse á los interesados, es la voluntad de S. M. que por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias se recuerde al público que, con arreglo á los artículos 18 y 62 del citado decreto, todos los memoriales ó solicitudes que se presenten en las oficinas del Gobierno deberán estenderse en papel del sello 4.º, sin que puedan estamparse mas de 20 renglones en la cara ó haz donde está impreso el sello, y 24 en el dorso; en la inteligencia de que los que no contengan estos requisitos quedarán sin curso alguno, conforme á lo determinado en el art. 40 de la Real instrucción de 1.º de octubre de este año. = De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos oportunos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1851. = Bravo Murillo. = Sr. Director general de Rentas estancadas.»

Y como en este Gobierno tambien han quedado sin curso diferentes instancias con perjuicio, quizas, de los interesados reclamantes, por no

haber cumplido con lo que se ordena en los artículos 18 y 62 indicados, he dispuesto que tanto á estos como á la inserta Real orden se dé la mayor publicidad por medio de este periódico, el cual cuidarán los Sres. alcaldes de toda la provincia de fijarle en los sitios públicos, bajo su mas estrecha responsabilidad.

ARTICULOS QUE SE CITAN.

Art. 18. Se estenderán en papel del sello 4.º:

1.º Todos los memoriales ó solicitudes que se presenten ante cualquiera autoridad ó en cualquiera de las oficinas que de ella dependan, etc.

Art. 62. En cada hoja de papel sellado no podrá estamparse mas que veinte renglones en la cara ó haz donde esté impreso el sello, y veinte y cuatro en el dorso.

Burgos 29 de noviembre de 1851. — Francisco del Busto.

Otra núm. 367.

Los alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, remitran á este Gobierno de provincia en el término improrogable de 10 dias, los estados numéricos de nacidos, casados y muertos, correspondientes al tercer trimestre de este año, en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, les exigiré la multa de 100 rs. con que desde ahora les conmino y procederé á lo demas que haya lugar. Burgos 4 de diciembre de 1851. — Francisco del Busto.

Nota de los pueblos á que se refiere la circular que antecede

Partido de Bribiesca	Cornudilla
Busto	Hermosilla
Castil de Lencea	Navas de Bureba
Castil de Feones	Padrones de Bureba

Poza de la Sal  
Vallarta de Bureba  
Zuñeda

*Partido de Belorado*

Bascuñana  
Viloria  
Villalomez

*Partido de Burgos.*

Arlanzon  
Carcedo de Burgos  
Cardeñadizo  
Cardeña-gimeno.  
Fresno de Rodilla  
Galarde  
Ormaza

La Molina de Ubierna

Los Ausines  
Mansilla de Burgos  
Mazuela

Modubar la Emparedada

Orbaneja Rio-pico

Palacios de Benaber

Páramo

Quintanilla Vivar

Rabé de las Calzadas

Revilla del Campo

Revillarruz

Rioseras

Saldaña de Burgos

San Mamés de Burgos

Sta. Cruz de Juarros

Santobenia

Sotopalacios

Sotregero

Suñinos

Villagonzalo Pedernales

Villarmero

Villasur de Herreros

Villayuda ó la Ventilla

Zumel

*Partido de Castrogeriz*

Arenillas de Riopisuerga

Castellanos de Castro

Castrillo de Murcia

Citóres del Páramo

Yudego ó Villandiego

Los Balbases

Padilla de arriba

Palacios de Riopisuerga

Pedrosa del Principe

Sasamon

Villanueva Argaño

Villasandino

*Partido de Lerma.*

Mazuela

Quintanilla el Agua

Solarana

Torrecilla del Monte  
Villamayor de los Montes

*Partido de Miranda*

Bujedo

Ircio

Miranda de Ebro

Montañana

Pancorbo

Condado de Treviño

*Partido de Roa.*

Adrada de Aza

Fuentemolinos

Haza

Oyales de Roa

La Horra

Quintanamabirgo

*Partido de Salas.*

Arauzo de Salce

Cabezón de la Sierra

Cascajares de id.

Castrillo la Reina

Castrovido

Contreras

Espinosa de Cervera

Ontoria del Pinar

Jaramillo la Fuente

Jaramillo Quemado

Mambrilla de Lara

Moncalvillo

Monterrubio

Quintanalaria

Quintanarraya

Rabanera del Pinar

San Millán de Juarros

Vilviestre del Pinar

Vizcainos

Jurisdicción de Lara

Valle de Valdelaguna

*Partido de Sedano.*

Masa

Tablada del Rudron

Terradillos de Sedano

Tubilla del Agua

*Partido de Villadiego.*

Amaya

Castrecias

Guadilla de Villamar

S. Quirce de Riopisuerga

Zarzosa de Riopisuerga.

*Partido de Medina.*

Villaescusa del Butron

Junta de Traslaloma

Merindad de Cuestaurria

Merindad de Montija

Merindad de Sotoscueva

Valle de Tovalina

Valle de Tudela

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Contaduría de hacienda pública de la provincia de Burgos.*

Siendo bastantes las certificaciones de existencia y documentos que recibe esta Contaduría de los individuos de las diferentes clases pasivas que cobran sus haberes en la Tesorería de H. P. sin que vengan estendidos por las Autoridades que los espiden en el papel que determina la ley de 7 de agosto último, mandada llevar á efecto desde primero de noviembre próximo pasado, se previene á dichas clases en general que todos los documentos que á su favor se espidan como necesarios y prevenidos en órdenes vigentes para justificar las nóminas y pagos respectivos, han de venir en el papel del sello cuarto, con arreglo á la regla décima quinta del artículo 18 de la mencionada ley que dice así. «Las certificaciones que se dieren á instancia de parte por cualquiera autoridad ú oficina pública ó municipal. En su consecuencia tendran entendido dichas clases que de no cumplirse la anterior disposición quedarán sin curso ulterior, y esta Contaduría se verá en la sensible pero imprescindible necesidad de no intervenir pago alguno de aquellos intererados que no presenten los documentos que les están mandados en el papel del sello correspondiente. Burgos 4 de diciembre de 1851 — Bernardo Garcia Gomez.

*D. Jacinto Baraibar, Magistrado honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes vinculados que poseyó Manuel Perez, vecino que fué de Iglesias, y fundó el licenciado D. Felipe Alonso, Comisario que fué del Oficio de la Inquisición de Valladolid, para que en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Tribunal á deducir su acción por la escribanía del que refrenda; y pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 29 de noviembre de 1851. — Jacinto Baraibar. — Por mandado de su Señoría Francisco Hernando.

*Junta de Caminos de Berceo.*

En los dias 21 y 22 de diciembre próximo, desde las diez de su mañana, se celebrarán en la casa consistorial de Colindres el primero, segundo y último remate del arriendo para el año inmediato de de los portazgos y arbitrios del cargo de esta Junta.

Las cantidades menores admisibles serán:

Para el portazgo y arbitrios de Aguera	56200	rs
id. id. de Limpias	28000	
id. id. de La Nestosa	18200	
id. id. de Trespaderne	2600	
id. arbitrios del Berron de Mena	5700	
id. id. de Barcenas de Espinosa	3400	

Las personas que hayan de tomar parte en la subasta deberán entregar en el acto la cuarta parte de la cantidad señalada al portazgo ó arbitrios que intenten arrendar, y la mitad de la misma cantidad si el depósito se hiciese en acciones de esta empresa, ó escrituras de préstamo con el interés del 5 por 100 contra ella; pues que unas y otras se admitirán siempre que se presenten acompañadas de una cesion de sus dueños.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la secretaría de la Junta. Colindres y noviembre 30 de 1851. — El Presidente, Miguel María Valle.

## BIBLIOTECA ECONOMICA

DE

## MEDICINA Y CIRUGIA,

ó sea

Colección de todas las obras médico-quirúrgicas de mérito sobresaliente que no hayan sido publicadas en España hasta ahora por su excesivo coste, ó de las que aparezcan en el extranjero, con tal que puedan reputarse como clásicas.

Publicase bajo la dirección de  
D. JOSÉ MARIA VELASCO,  
*Licenciado en medicina,*

D. MANUEL ALVAREZ CHAMORRO,  
*Licenciado en Medicina y Cirugía.*

EDITOR PROPIETARIO,  
D. MIGUEL PACHECO.

PRECIO.

En Madrid, *real y medio* cada entrega, equivalente en lectura á un tomo en 8.º

En provincias, franco de porte, *dos reales* cada entrega, equivalente en lectura á un tomo en 8.º

*Se suscribe en Burgos en las librerías de D. Timoteo Arnaiz y D. Ambrosio Hervias.*

## ANUNCIOS.

EJECUTORIAS DE NOBLEZA DE LOS SEÑORES BONIFACES.

En la calle de Sta. María, num. 10, cuarto principal de la izquierda, en Madrid, están en poder de D. Felix Madrid y Garcia dos Ejecutorias de Nobleza muy antiguas y de gran interés por sus antecedentes, pertenecientes á la casa de los Sres. Bonifaz de Burgos. Los Sres. de dicho apellido ó casa que quieran enterarse de ellas podrán ponerse de acuerdo con el dicho Sr. Madrid, escribiéndote á su nombre en la calle y casa que arriba se citan.

**GRANDE ESCUELA DE MATEMATICAS,  
MECANICA RACIONAL Y APLICADA, GEOMETRIA DESCRIPTIVA,  
GIRO, PARTIDA DOBLE Y DIBUJO LINEAL  
Y TOPOGRAFICO,**

*ha o la absoluta direccion de D. José Antonio Rochano, Profesor de Matemáticas y Ciencias físicas, Director de caminos, Regente en la Facultad de Filosofía; con los estudios hechos para la carrera de Arquitectura; Socio de mérito del Instituto español, condecorado con su medalla de oro, y Catedrático de matemáticas del Instituto provincial de esta Ciudad.*

Notable era la falta en Burgos de un centro científico y artístico, que puesto en combinacion con el Instituto, llenase por completo los deseos de la juventud estudiosa y amante de la prosperidad de su patria. Falta tanto mas sensible, cuanto mayor es la importancia que de dia en dia va adquiriendo esta Ciudad, por su posicion privilegiada, que la ha de constituir en la principal arteria quizá del movimiento y vida de la nacion; movimiento y vida, que se libra sin duda alguna en las insignes ciencias matemáticas y físicas.

Asi pues, los padres de familia podrán en lo sucesivo disponer á sus hijos para cualquiera de las carreras de ingenieros civiles ó militares; de minas y montes; directores de caminos, arquitectura, maestros de obras y agrimensura; marina, artillería, estado mayor del ejército, caballería é infantería, y carrera mercantil, sin necesidad de hacer tan considerables desembolsos como exige el llevarlos á la corte y darles allí los estudios preparatorios sin que por esto, y es lo mas sensible, puedan asegurar su ingreso en la escuela especial que apetezcan.

El Director de esta Escuela tiene pues el honor de anunciar al público de esta Capital y fuera de ella, que pone á su disposicion sus conocimientos en mayor escala que lo ha hecho hasta aquí, como tambien, que explicará sus lecciones por un nuevo método, fruto de la experiencia de diez años que cuenta de enseñanza, y con el cual pueden prometerse el mejor éxito los alumnos, siempre que se presten docilmente á su educacion.

Tambien ha tenido presente el Director la influencia tan marcada que tiene en estos estudios los medios y elementos materiales de enseñanza; por lo que promete presentar la mas completa coleccion de sólidos, máquinas é instrumentos que hará venir espresamente de Paris, si reune un regular número de discípulos, haciéndoles tambien practicar sobre el terreno.

Para concluir, como son infinitamente mas las fortunas medianas que las pingues, la escuela se concretaria á unos pocos si la retribucion pecuniaria fuese crecida. En tal concepto, el Director cree sean bien arogidas las condiciones siguientes:

1.ª Las lecciones horales de aritmética, álgebra y geometria elementales, trigonometría rectilínea y esférica, topografía, giro y partida doble, 30 rs. mensuales, que se pagarán siempre adelantados.

Las lecciones de álgebra superior, geometria analítica, cálculos diferencial é integral, mecánica y geometria descriptiva, 40 rs.

Dibujo, 20 rs.

2.ª Los estipendios que anteceden se entenderán, para cuando se reúnan, por lo menos, diez alumnos en una misma clase, que si fuesen menos, aumentará en una justa proporcion.

3.ª Si concurriesen á la escuela dos ó mas alumnos que fuesen hermanos y vivan bajo el mismo techo, darán medio duro menos por cada uno.

4. La escuela dará principio á sus tareas, tal cual las anuncia, el dia 2 del próximo enero.

Los padres, encargados ó personas en general que deseen aprovecharse de este anuncio, se dirigirán al director, que vive en el paseo del Espron, num. 5, cuarto tercero de la derecha.

FABRICA DE TINTES TITULADA MAESTRO QUÍMICO.

El tintorero que anunciamos, que acaba de llegar á esta ciudad, tiene el honor de poner en conocimiento del público que tiene toda clase de géneros: como son vestidos de seda, de merino y de alpines, muselinas de lana, pañuelos, mantones de las mismas clases, velos guariciones de mantillas, capas de paño de señores y señoras, levitas peletos, pantalones, como tambien ornamentos de iglesia, cónicos, pana, terciopelo, medias de hilo, de algodón, de lana y madras, respondiéndole dar los colores con toda la perfeccion que permita, como asimismo volver el negro del color que se quiera. Igualmente quita todo género de manchas y tiene de negro toda clase de guantes de cabretilla. Los comerciantes que tengan generos de mal color ó que no sea del dia se les volverá á dar cualquiera otro que gusten en su taller hallarán las maestras para su comodidad de las personas que pongan su confianza en él, dando cumplimiento en cuanto pongan en su mano y á precios moderados. Tambien blanquea faldones de niños, cuellos de señoras, manteles de los altares, sobre peñices, albas, toallas, guariciones, mantillas, velos y demas géneros de esta especie, dejándolos con el lustre natural. En el mismo establecimiento se vende agua compuesta para quitar las manchas, explicando al mismo tiempo el hacer uso de ella.

Se halla establecido en la calle de S. Juan num. 55, esquina á la de Santander. . . . . DUPLEX.

Burgos: Imprenta de Cariñena y Sta. María.